



**REF: APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMA APOYO A LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL INDICE DE ACTIVIDAD DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD.**

**DECRETO N°** 5831  
**COIHUECO,** 01 OCT 2014

**VISTOS:**

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ",publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

**CONSIDERANDO**

1. Convenio de fecha 26 de Agosto del 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio de Programa apoyo a la atención Primaria Municipal, índice de actividad de la atención Primaria de Salud.

2. Resolución N °3041 de fecha 25 de Septiembre del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio de Programa apoyo a la atención Primaria Municipal, índice de actividad de la atención Primaria de Salud, el convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Octubre del 2014.

**DECRETO**

1. Apruébese Convenio de Programa apoyo a la atención Primaria Municipal, índice de actividad de la atención Primaria de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio Programa apoyo a la atención Primaria Municipal, índice de actividad de la atención Primaria de Salud, los recursos serán utilizados para cumplir con los indicadores de las metas IAAPS, con un presupuesto de \$5.657.365, en las condiciones establecidas en el Convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**GEORGINA MORENO LOPEZ**  
Secretaria Municipal

**CCHA/GML/CHA/RMC/YOE/yqe**



**CARLOS CHANDIA ALARCON**  
Alcalde de Coihueco



PER/MMD/ascm.

CHILLÁN,

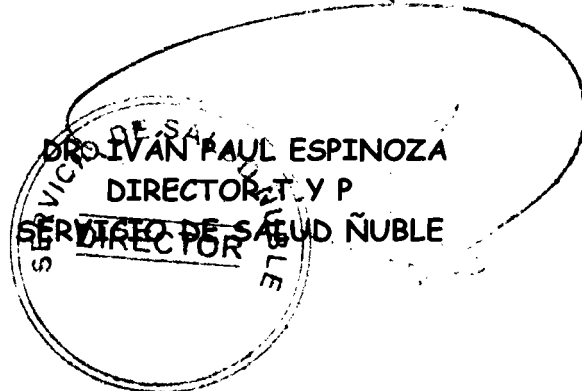
VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, "Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud", suscrito entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, con fecha 26 de agosto del 2014, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79; el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 152/14, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 3041 25.09.2014

1°.- **APRÚEBASE** el convenio suscrito con fecha 26 de agosto del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionado con el Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud ; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos del Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal , del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. De Salud  
2A/3A/1B/1C



PCP/WGP/MMD/MAC/dpp

## CONVENIO DE PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

### ÍNDICE DE ACTIVIDAD DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Chillán a 26 de agosto del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de la comuna de Chillán, representado por su Director transitorio y provisional Dr. IVAN PAUL ESPINOZA del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Prat N° 683 de la comuna de Coihueco, representada por el Alcalde D. CARLOS CHANDIA ALARCON de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por lo equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión, contribuyendo de esta forma a proporcionar beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atención de salud. Programa aprobado por resolución exenta N° 651 del 04 de junio del 2012.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa y de acuerdo con los indicadores de las metas IAAPS no cumplidas:

<p><b>Meta 1 y 2</b></p> <p>Las dificultades en esta meta se observan en CESFAM Coihueco. A junio debíamos tener: -410 EMP hombres y realizamos 274, faltaron 136. -225 EMP mujeres y realizamos 152, faltaron 73.</p> <p><b>Meta 4</b></p> <p>Ingreso precoz de embarazo, antes de las 14 semanas.</p>	<p><b>SOLUCIONES IMPLEMENTADAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Contratación a partir del 1 de agosto de 22 horas enfermera para realizar pesquisa activa de EMP hombres en su lugar de trabajo en CESFAM Coihueco.</li> <li>-Destinación de 10 horas semanales de enfermera para realizar EMP en horario vespertino (lunes a viernes), citados por equipo de salud.</li> <li>-Derivación a enfermero en forma diaria, para realizar EMP espontáneos.</li> <li>-Compromiso de todo el equipo de salud en la pesquisa (programa odontológico, TENS de preparación de morbilidad, TENS de UPA-SUR).</li> <li>-Compromiso del equipo de postas y del CESFAM Luis Montecinos por cumplir con la meta que les corresponde según población y sobrepasarla con el objeto de colaborar con el cumplimiento de metas del CESFAM Coihueco.</li> <li>-Continuar con el rescate de pacientes inasistentes (trabajo coordinado con encargado oficina GES).</li> </ul> <p><b>SOLUCIONES IMPLEMENTADAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantención de las medidas que se establecieron para mejorar la cobertura de ingreso precoz, como una manera de suplir el déficit de horas de matrona. ( extensión horaria de matrona)</li> </ul>
<p><b>Meta 7</b></p> <p><b>Cobertura de DM2</b> Las dificultades en esta meta se observan en CESFAM Coihueco. A junio debíamos tener: -1287 pacientes diabéticos en control y solo tenemos 774, faltan 513.</p> <p><b>Meta 8</b></p> <p><b>Cobertura de HTA</b> Las dificultades en esta meta se observan en CESFAM Coihueco. A junio debíamos tener: -3046 pacientes diabéticos en control y solo tenemos 2171, faltan 875.</p>	<p><b>SOLUCIONES IMPLEMENTADAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Mejorar la gestión del Programa Cardiovascular.</li> <li>-Realizar rescate de pacientes inasistentes.</li> <li>-Aumentar el nº de horas médicas disponibles para el programa, tanto para ingresos como para control.</li> </ul> <p><b>SOLUCIONES IMPLEMENTADAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Mejorar la gestión del Programa Cardiovascular.</li> <li>-Realizar rescate de pacientes inasistentes.</li> <li>-Aumentar el nº de horas médicas disponibles para el programa, tanto para ingresos como para control.</li> </ul>
<p><b>Meta 9</b></p> <p><b>Cobertura del desarrollo psicomotor de niños/as de 12 a 23 meses bajo control.</b></p>	<p><b>SOLUCIONES IMPLEMENTADAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Revisar tarjetero y realizar rescate de pacientes inasistentes.</li> <li>-Verificar que hay agenda disponible de enfermero para realizar EDS.</li> </ul>

<p>Meta 10</p> <p>Visita domiciliaria integral Las dificultades en esta meta se observan en CESFAM Coihueco. A junio debíamos tener: 460 VD, se realizaron 352, faltaron 108.</p>	<p>SOLUCIONES IMPLEMENTADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Contratación de 504 horas de nutricionista para la realización de 240 VD.</li> <li>-Contratación de 132 horas de asistente social para la realización de 60 VD.</li> <li>-Contar con las horas de vehículo y conductor para la realización de las 300 VD programadas por nutricionista y asistente social.</li> <li>-Compromiso del resto del equipo de profesionales de realizar la VD programadas.</li> </ul>
---	---

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera la suma de **\$5.657.365.- (cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos).**

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, la cual se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEPTIMA:** Los fondos trasferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**OCTAVA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

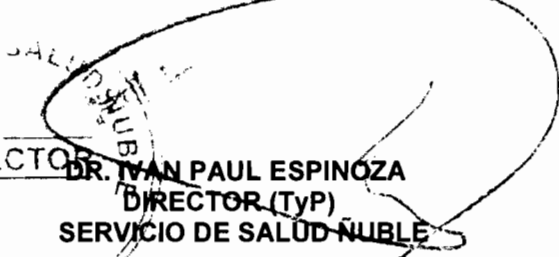

**NOVENA:** El Servicio requerirá al (Establecimiento o Municipalidad) los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **30 de octubre del 2014.**

**LOS CHANDIA ALARCON**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

  

**DR. IVAN PAUL ESPINOZA**  
**DIRECTOR (TyP)**  
**SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**